

prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto de la confesión judicial solicitada, líbrense las oportunas cédulas de citación.

Respecto a los documentos que se pueda aportar en el acto de la vista oral, se presentará numerada y relacionada cuando contenga más de cinco documentos, procurando que los documentos que versen sobre el objeto del proceso y traten de probar un mismo hecho, vengan en la relación en orden consecutivos, con la advertencia de que de otra forma no se admitirán.

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma S. S.^ª el Ilmo. Sr. D. MARIO ALONSO ALONSO, Magistrado-Juez de lo Social de Melilla.

El Magistrado Juez. La Secretaria.

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los arts. 55 a 60 LPF, doy fe.

CÉDULA DE CITACIÓN PARA CONFESIÓN JUDICIAL

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado ,en autos 161/2009, seguidos a instancia de BENAISA MOHAMED BELIAZID contra JOSE INFANTE BURREZO INFANTE CONSTRUCCION S.L.U. sobre reclamación por DESPIDO, se ha mandado citar al legal representante de INFANTE CONSTRCCIÓN S.L.U., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6.^ª PLANTA , el próximo día ocho de julio de dos mil nueve a las 11:45 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla, a 12 de mayo de 2009.

La Secretaria Judicial.

CÉDULA DE CITACIÓN PARA CONFESIÓN JUDICIAL

En virtud de lo acordado en resolución de esta misma fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado ,en autos 161/2009, seguidos a instancia de BENAISA MOHAMED BELIAZID contra JOSE INFANTE BURREZO INFANTE CONSTRUCCION S.L.U. sobre reclamación por DESPIDO, se ha mandado citar a Ud., para que comparezca, ante este Juzgado de lo Social, sito en EDIFICIO V CENTENARIO, TORRE NORTE, 6.^ª PLANTA , el próximo día ocho de julio de dos mil nueve a las 11:45 horas de su mañana, al objeto de practicar la prueba de INTERROGATORIO DE LAS PARTES, apercibiéndole que de no comparecer, podrá ser tenido por confeso en la sentencia, Art. 91.2 de la L.P.L.

En Melilla, a 12 de mayo de 2009.

La Secretaria Judicial.

Y para que le sirva de NOTIFICACION EN LEGAL FORMA a JOSE INFANTE BURREZO y a la empresa INFANTE CONSTRUCCION S.L.U. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Melilla a 17 de junio de 2009.

La Secretaria Judicial.

Purificación Prieto Ramírez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

1740.- D.^ª PURIFICACION PRIETO RAMIREZ, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 1 de Melilla.

Que en el procedimiento DEMANDA 289/2008 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de D. MUNIA MEHAND AL-LAL contra la empresa FARIDA ALI MOHAMED, sobre IMPUGNACIÓN DE ACUERDO DE CONCILIACIÓN, se ha dictado con fecha del siguiente tenor literal:

PROVIDENCIA DEL ILMO. SR. MAGISTRADO D. MARIO ALONSO ALONSO.